

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI <

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1969

Nº 16,453

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 309 de 17 de septiembre de 1969, por el cual se asignan gastos de representación.
Decreto de Gabinete Nº 310 de 17 de septiembre de 1969, por el cual se subroga Artículo de una Ley.
Decreto de Gabinete Nº 311 de 17 de septiembre de 1969, por el cual se crea un cargo.
Decreto de Gabinete Nº 312 de 17 de septiembre de 1969, por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para contratar un empréstito.
Decreto de Gabinete Nº 313 de 17 de septiembre de 1969, por el cual se crea una partida.
Decreto de Gabinete Nº 314 de 17 de septiembre de 1969, por el cual se aumenta una partida.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nos. 598 y 599 de 3 de julio de 1969, por las cuales se inscriben en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística unas obras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto Nº 48 de 27 de agosto de 1969, por el cual se ordena la exportación de un Fidei.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ASIGNANSE GASTOS DE REPRESENTACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 309 (DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1969)

por el cual se asignan gastos de representación adicionales a un funcionario de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único. Se asignan gastos de representación adicionales con cargo a la partida 03-1.04.04.006.

Organización Administrativa

263 Director de Organización Administrativa B/50.00

Parágrafo. Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECERPIA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
Encargado,
JULIO E. HARRIS.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

SUBROGASE ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO DE GABINETE NUMERO 310 (DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1969)

por el cual se subroga el Artículo 23 de la Ley 6 de 19 de enero de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero. El Artículo 23 de la Ley 6 de 19 de enero de 1961, quedará así:

"Artículo 23.—La supervigilancia y control de los Depósitos Comerciales de Mercancías estará a cargo de una Junta integrada en la siguiente forma: Un representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un representante del Banco Nacional de Panamá y un representante de los Bancos Comerciales particulares que operan en la ciudad de Panamá.

El representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro será nombrado por el Ministro del Ramo; el del Banco Nacional de Panamá, por el Gerente General y el de los Bancos Comerciales, será recomendado por la Asociación Bancaria de Panamá, pero nombrado por el Organismo Ejecutivo.

Los representantes así nombrados desempeñarán sus funciones ad-honorem por un período de dos (2) años prorrogables".

Artículo segundo.—Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 5ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 5ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Banca) (Edificio de Banca)
Teléfono: 22-3277 Apartado Nº 2408

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Genl. de Ingresos Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mensual: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.50

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.95.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud, Encargado,
JULIO HARRIS.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREASE UN CARGO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 311
(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1969)

por el cual se crea un cargo en el Sub-Programa
01-Seguridad Nacional y Mantenimiento del Orden
Público, del Programa 05-Seguridad Nacional
en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único. Créase el siguiente cargo, imputable a la Partida 04.1.05.01.001 del Presupuesto Vigente:

	Unidad	Mensual	Anual
Teniente Coronel (4 meses)	1	650	2.600

Parágrafo. Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de septiembre de 1969. Los Recursos necesarios para cubrir esta obligación serán transferidos de la partida 04.1.05.01.001

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Encargado,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud, Encargado,

JULIO HARRIS.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

**AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO
PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 312
(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1969)

por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para
contratar un empréstito.

La Junta Provisional de Gobierno,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha organizado la "Editora Patria", empresa estatal en base al Artículo 2º del Decreto de Gabinete 136 de 30 de mayo de 1969, como una dependencia del Ministerio de Educación, cuya finalidad primordial es realizar todos los trabajos de impresión que sean necesarios en todas las dependencias oficiales, incluyendo las entidades autónomas y los Municipios.

Que dicha editora, una vez que opere a plena capacidad, puede ser fuente de ingresos fiscales para el Tesoro Nacional, ya que no solamente se ahorrará fuertes sumas que ahora vienen pagando los Tesoros públicos a las empresas privadas, sino que también realizará trabajos de empresas particulares.

Que se hace indispensable la provisión de los fondos adecuados para el funcionamiento de la editora en referencia.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, contrate un empréstito interno o externo hasta por la suma de setenta y cinco mil balboas (B. 75.000,00), a un interés anual en ningún caso superior al siete por ciento (7%) y con un plazo no inferior a tres (3) años, para ser invertida en la empresa estatal "Editora Patria".

Artículo 2º El empréstito a que se refiere el artículo anterior será cancelado con el producto de las operaciones de la Editora Patria una vez deducidas las sumas correspondientes a los gastos de dichas operaciones. En caso de que no se obtuvieren ganancias como resultado de éstas, en los próximos Presupuestos de Rentas y Gastos se incluirán las partidas necesarias para hacerle frente a esta obligación hasta su total cancelación.

Artículo 3º Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme el o los contratos y documentos relacionados con el empréstito autorizado por el artículo 1º del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 4º Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud, Encargado,
JULIO HARRIS.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREANSE UNAS PARTIDAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 313
(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1969)

por el cual se crean unas partidas en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo primero: Créanse las siguientes partidas en el Ministerio de Educación:

07.1.01.01.105	Mantenimiento y Reparaciones en General	2,045
07.1.06.02.105	Mantenimiento y Reparaciones en General	2,950
07.1.01.01.202	Vestuario	200
07.1.06.13.403	Subsidios Sociales y Económicos	79,633
TOTAL		84,828

Artículo segundo: Transfíranse los fondos para cubrir la creación de estas partidas de un saldo disponible en las siguientes partidas.

07.1.01.10.403	Subsidios Sociales y Económicos	5,100
07.1.05.01.221	Maquinaria y Equipo en General	238
07.1.06.07.204	Combustibles y Lubricantes	200
07.1.03.00.221	Maquinaria y Equipo en General	1,000
07.1.04.04.204	Combustible y Lubricantes	400
07.1.06.05.204	Combustibles y Lubricantes	300
07.1.06.10.204	Combustibles y Lubricantes	400
07.1.06.11.204	Combustibles y Lubricantes	600
07.1.06.06.204	Combustibles y Lubricantes	250
07.1.06.08.204	Combustibles y Lubricantes	200
07.1.06.02.403	Subsidios Sociales y Económicos	42,000
07.1.04.01.403	Subsidios Sociales y Económicos	7,640
07.1.05.02.205	Materiales y Suministros	11,500
07.1.04.03.403	Subsidios Sociales y Económicos	15,000
TOTAL		84,828

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su publicación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud, Encargado,
JULIO HARRIS.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
Encargado,
JULIO E. HARRIS.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

AUMENTASE UNA PARTIDA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 314
(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1969)
por el cual se aumenta la partida asignada para arrendamientos a la Embajada de Panamá en Costa Rica.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo primero: Aumentase en B/.100 mensuales, a partir de agosto, la partida asignada para arrendamientos a la Embajada de Panamá en Costa Rica.

Artículo segundo: El aumento de B/.500 para gastos de arrendamientos asignados en el Artículo anterior, será imputado a la partida 05.1.02.-02.101 la cual será reforzada con esa misma cantidad tomada de la 05.1.02.02.001 correspondiente a sueldo de funcionarios no nombrados hasta la fecha en el Servicio Diplomático.

Artículo tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZTU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

Ministerio de Educación

INSCRIBENSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNAS OBRAS

RESUELTO NUMERO 598

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 598.—Panamá, 3 de julio de 1969.

El Ministro de Educación,
por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl E. Vaccaro, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal N° 8-73-69, hablando en nombre y representación del Fondo Educativo Interamericano, según poder que se acompaña, solicita a su Excelencia el señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "La Aventura del Trabajo Intelectual" de propiedad del Fondo Educativo Interamericano de Massachusetts, Estados Unidos de América;

La obra en referencia impresa en Carvajal y Cia., consta de 1 tomo, 192 páginas y en este libro se ofrece un horizonte de ideas acerca de la naturaleza y los procesos de la vida intelectual; un conjunto seleccionado de consejos y recursos prácticos para la elaboración de los trabajos académicos menores; y una metodología general de la investigación científica. Este libro abre sus páginas para satisfacer distintos intereses: la inquietud por el sentido de la tarea intelectual, el afán por cumplir con las tareas académicas, la vocación por la investigación científica;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2° del Artículo 1914 del mismo Código;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este

Ministerio la obra "La Aventura del Trabajo Intelectual", solicitada por el Lic. Raúl E. Vaccaro en su calidad de representante legal del Fondo Interamericano de Massachusetts, Estados Unidos de América;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROGER DECEREGA.

El Viceministro de Educación,
Gilberto Ferrari.

RESUELTO NUMERO 599

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 599.—Panamá, 3 de julio de 1969.

El Ministro de Educación,

por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl E. Vaccaro, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal Nº 8-73-69, hablando en nombre y representación del Fondo Educativo Interamericano, según poder que se acompaña, solicita a su Excelencia el señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra Matemática para la Educación Primaria, Libro 2, de propiedad del Fondo Educativo Interamericano, de Massachusetts, Estados Unidos de América;

La obra en referencia impresa en Carvajal y Cía., en Cali, Colombia, consta de 1 tomo, 288 páginas. La serie Matemáticas para la Educación Primaria, Libro 2, aplica técnicas experimentadas, siguiendo los últimos adelantos en el estudio del proceso de enseñanza-aprendizaje y los conceptos de la Matemática Moderna. Con la coordinación cuidadosa de presentaciones didácticas se da estímulo al alumno para que adquiera una Conciencia Matemática que le facilite la solución racional de Problemas Concretos;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mismo Código,

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio la obra del Fondo Educativo Interamericano de Massachusetts, Estados Unidos de América;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROGER DECEREGA.

El Viceministro de Educación,
Gilberto Ferrari.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ORDENASE LA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 43
(DE 27 DE AGOSTO DE 1969)

por el cual se ordena la expropiación para los fines de la Reforma Agraria de la Finca Nº 787, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Tomo 83, Folio 14, Sección de Colón.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de las facultades que le otorga el Artículo 49 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña que, por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-251 de 21 de agosto de 1969, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Órgano Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente de la Finca Nº 787, inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 14, Tomo 83, Sección de Colón, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico Nº 21 de 13 de agosto de 1969;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-251 de 21 de agosto de 1969 mencionada, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decrete en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la Finca Nº 787, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 14, Tomo 83, Sección de

Colón; que tiene una superficie de 302 hectáreas con 2350 m² y que aparece inscrita a nombre de Frank Young Thompson;

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 20 de agosto de 1969, fecha de la solicitud de apropiación es de B/6,921.54 suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida;

Que según consta en el oficio fechado el 12 de agosto de 1969, N° 8-69-DR-41, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca N° 787 que aparece inscrita a nombre de Frank Young Thompson está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/837.61;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

DECRETA:

Artículo 1º La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la Finca N° 787, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 14, Tomo 83, Sección de Panamá, donde constan sus linderos; ubicada en el Distrito de Colón;

Artículo 2º Océpese materialmente la Finca N° 787 aludida en atención a la expropiación decretada;

Artículo 3º Ordénase al Señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de expropiación;

Artículo 4º Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/6.921.54;

Artículo 5º Ordénase descontar del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de B/837.61 que se adeuda al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

Artículo 6º Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

Artículo 7º Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,
y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La suscrita, Asesora Legal del Departamento de Cobros, Dirección Ejecutiva Jurídica de la Caja de Seguro Social, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintitrés (23) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre las siete de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de la Finca número 38,841, de propiedad de Alberto Villalaz, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva para el cobro de la obligación contraída con la Caja de Seguro Social, cuyo monto asciende a la suma de veintinueve mil trescientos cuarenta y seis balboas con ochenta y un centésimos (B/29,346.81). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 90, del Tomo 951, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno de 23,494 metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados de Superficie.

Este lote de terreno distinguido como Parcela "A" que formó parte de la finca denominada "Boca de Corona" situado en el lugar llamado Boca Corona, distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, tiene los siguientes linderos: Norte, limita con Octavia Coronado; Sur, limita con calle en Proyecto y servidumbre; por el Este, limita con resto de la finca 28,588, Parcela "B", Río Corona y Océano Pacífico; y por el Oeste, limita con los sucesores de Octavia Coronado y calle en Proyecto. Medidas: Partiendo del punto uno (1) en dirección Noroeste, se miden 75 metros con 50 centímetros hasta llegar al punto número dos (2); de este punto en dirección Noroeste, se miden 72 metros hasta llegar al punto número tres (3); de este punto en dirección Noroeste, se miden 45 metros con 50 centímetros hasta llegar al punto número cuatro (4); de este punto en dirección Noroeste, se miden 74 metros con 40 centímetros hasta llegar al punto número cinco (5); de este punto en dirección Sureste se miden 40 metros 89 centímetros hasta llegar al punto número seis (6); de este punto en dirección Sureste se miden 57 metros con 38 centímetros hasta llegar al punto número siete (7); de este punto en dirección Suroeste se miden 74 metros hasta llegar al punto número ocho (8); de este punto en dirección Sur, se miden 17 metros con 29 centímetros hasta llegar al punto número nueve (9); de este punto en dirección Suroeste se miden 24 metros hasta llegar al punto N° diez (10); de este punto en dirección Noroeste se miden 63 metros con 50 centímetros hasta llegar al punto número once (11); de este punto en dirección Noroeste se miden 20 metros hasta llegar al punto número doce (12); de este punto en dirección Noroeste se miden 60 metros hasta llegar al punto número trece (13); de este punto en dirección Suroeste se miden 20 metros hasta llegar al punto número catorce (14); de este punto en dirección Noroeste se miden 17 metros con 50 centímetros hasta llegar al punto número quince (15); de este punto en dirección Noroeste se miden 6 metros con 50 centímetros hasta llegar al punto número dieciséis (16); de este punto en dirección Noroeste se miden 103 metros hasta llegar al punto número uno (1) que sirve de partida.

Mejoras: A) A un costo de B/12,000.00 un Edificio de una sola planta de paredes de bloques recubiertos, piso de Concreto terminado con leña y habilitado techo de zinc acanalado de forma semicircular el cual mide por el Norte y por el Sur 10 metros, por el Este 4º metros y por el Oeste 22 metros, ocupando una superficie de 980 metros cuadrados. Linda por todos sus lados con resto libre de la misma finca sobre la cual se ha construido; B) A un costo de B/16,500.00 un Edificio de una

sola planta, con paredes de bloques repellados, pisos de baldosas y cerámica y techo de hierro acanalado, el cual mide por el Norte y por el Sur 34 metros, y por el Este y Oeste 8 metros 70 centímetros, ocupando una superficie de 295 metros cuadrados con 80 centímetros cuadrados. Linda por todos sus lados con resto libre de la misma finca sobre la cual se ha construido; y C) A un costo de B/.1,500.00 un Edificio de una sola planta con pisos de concreto y cerámica, con paredes de bloques repellados y techo de hierro galvanizado, el cual mide por el Norte y por el Sur 5 metros 30 centímetros; y por el Este y Oeste 7 metros 20 centímetros, ocupando una superficie de 41 metros cuadrados con 76 decímetros cuadrados, y linda por todos sus lados con resto libre de la misma finca sobre la cual se ha construido. Que con motivo de las mejoras introducidas estima el valor total de la finca (terreno y mejoras) en la suma de B/. 47,820.50.

Gravámenes: Dada en hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Caja de Seguro Social por la suma de B/.30,000.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del monto de la obligación. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde y dentro de la hora siguiente se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del monto de la obligación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez Ejecutor,

NOEMI MORENO ALBA.

La Secretaria Ad-Hoc,

Mitzi G. Madariaga.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Asesora Legal del Departamento de Cobros Dirección Ejecutiva Jurídica de la Caja de Seguro Social, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós (22) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre las siete de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca Nº 24,768 de propiedad de Rafael B. Espino González, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva para el cobro de la obligación contraída con la Caja de Seguro Social, cuyo monto asciende a la suma de seis mil ciento un balboas con veintimil centésimos (B/.6,101.21). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 38 del Tomo 604, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada Finca consiste en un lote de terreno distinguido con el número cuatrocientos cincuenta y siete-Y (457-Y) en plano respectivo de Vista Hermosa de esta ciudad, y tiene los siguientes linderos y medidas. Norte, mide diez y ocho metros cuarenta y dos centímetros (18.42) y limita con lote y casa número cuatrocientos cincuenta y siete-X (457-X); propiedad de América Tapia; por el Sur, mide veintitrés metros diez centímetros (23.10) y limita con una zanja pavimentada propiedad del Banco de Urbanización y Rehabilitación; por el Este, mide quince metros (15 m.) y limita con calle denominada Ronda del Matasillo; y por el Oeste, mide diez y ocho metros treinta y un centímetros (18.331 m.) y limita con el lote y casa número cuatrocientos cincuenta y cinco (455) propiedad del mismo Banco. Sobre dicha finca hay construida una casa de bloques de concreto de un piso, con techo de tejas y suelo de baldosas, y demás pertenencias constan en el Registro Público. Que por reformas introducidas el techo es ahora en parte de tejas y en parte de zinc, ocupa una superficie de noventa y un (91) metros cuadrados con ocho mil setecientos cincuenta (8750) centímetros cuadrados y se describe así: Partiendo del punto de dicha casa situado más hacia el Noroeste, en dirección Este, se miden once (11) metros veinticinco (25) centímetros; de aquí, en dirección Sur, tres (3) metros treinta (30) centímetros; de aquí, en dirección Oeste, un (1) metro; de aquí, en dirección Sur, siete (7) metros; de aquí, en

dirección Oeste, seis (6) metros; de aquí, en dirección Norte, cuatro (4) metros; de aquí, en dirección Oeste, cuatro (4) metros veinticinco (25) centímetros; y de aquí, en dirección Norte seis (6) metros treinta (30) centímetros, hasta llegar al punto de partida. En el frente de dicha propiedad se ha construido un muro de piedra y concreto y está cercado todo el lote con malla ciclón.

Gravámenes: Dada en hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Seguro Social por la suma de B/.5,700.00 en un plazo de cinco (5) años.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) partes del monto de la obligación. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde y dentro de la hora siguiente se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del monto de la obligación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

La Juez Ejecutor,

NOEMI MORENO ALBA.

La Secretaria Ad-Hoc,

Mitzi G. Madariaga.

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles quince (15) de octubre próximo para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio especial de venta de bienes con retención de dominio propuesto por Motores Colpan, S. A., contra Manuel Justavino Vega, que se describe así:

Camión Ford Trader, modelo 1955, del año 1962, con motor Nº 600E-2875, en buenas condiciones mecánicas, el cual se encuentra depositado en poder de la empresa demandante.

Sirve de base para el remate mencionado, la suma de mil quinientos balboas (B/. 1,500), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%), como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pue., de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 10 de septiembre de 1969.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 261590

(Única publicación)

COMITE ORGANIZADOR DE LOS XI JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE

Cuarta Etapa de la VIII Centroamericana y del Caribe Arreglos y Reparaciones del Edificio de la Escuela Profesional)

Hasta las 10:00 a.m. en punto del día ocho (8) de octubre de 1969, se recibirán propuestas en la Dirección Administrativa del Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, ubicado en el sexto piso del Almacén "Sears" de la Avenida Central, en los (2) sobres cerrados, el primero de los cuales contendrá la proposición ajustada al pliego de cargos y los Documentos Anexos, el original escrito en papel sellado con sus respectivos timbres del Soldado de la

Independencia, en la primera hoja y tres (3) copias en papel simple; y el segundo que contendrá exclusivamente la oferta con el precio, el original en papel sellado con sus respectivos timbres de Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple, para la Cuarta Etapa de la Villa Centroamericana y del Caribe (Arreglos y Reparaciones del Edificio de la Escuela Profesional).

Este Concurso de Precios, se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe presentarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, el del Impuesto sobre la Renta, así como la Patente respectiva y recibo de renovación de la misma.

Los Planos y Especificaciones que servirán de base para dicho Concurso de Precios, podrán obtenerse en el Departamento Administrativo del Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, previo depósito de cien balboas con 00/100 (B/.100, (80%) al interesado para que devuelva tales documentos en condiciones aceptables, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de adjudicación definitiva del Concurso de Precios respectivo, siempre y cuando hayan participado en el mismo, ya que de lo contrario perderán todo derecho a la devolución del depósito.

Presidirá el Concurso de Precios un Representante autorizado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con la presencia de Funcionarios de la Contraloría General de la República y del Comité Organizador.

(El pago será en efectivo, parte en 1969 y parte en 1970).

Director Administrativo.

Alberto E. Correa S.

COMITE ORGANIZADOR DE LOS XI JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE

Quinta Etapa de la Villa Centroamericana y del Caribe (Arreglos y reparaciones del Edificio del Liceo de Señoritas)

Hasta las 10:00 a.m. del día nueve de octubre de 1969, se recibirán propuestas en la Dirección Administrativa del Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, ubicado en el sexto piso del Almacén "Sears" de la Avenida Central, en dos (2) sobres cerrados, el primero de los cuales contendrá la proposición ajustada al pliego de cargos y los respectivos timbres de Soldado de la Independencia, en la primera hoja y tres (3) copias en papel simple; y el segundo que contendrá exclusivamente la oferta con el precio, el original en papel sellado con sus respectivos timbres de Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple, para la Quinta Etapa de la Villa Centroamericana y del Caribe (Arreglos y reparaciones del Edificio del Liceo de Señoritas).

Este Concurso de Precios, se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe presentarse, también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, el del Impuesto Sobre la Renta, así como la Patente respectiva y recibo de renovación de la misma.

Los Planos y Especificaciones que servirán de base para dicho Concurso de Precios, podrán obtenerse en la Dirección Administrativa del Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, previo depósito de cien balboas con 00/100 (B/.100,00), de los cuales se devolverán el ochenta por ciento (80%) al interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de adjudicación definitiva del Concurso de Precios respectivo, siempre y cuando hayan participado en el mismo, ya que de lo contrario perderán todo derecho a la devolución del depósito.

Presidirá el Concurso de Precios un Representante autorizado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con la presencia de Funcionarios de la Contraloría General de la República y del Comité Organizador.

(El pago será en efectivo, parte en 1969 y parte en 1970).

Director Administrativo,

Alberto E. Correa S.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Ulises Pabón Quiñones, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Ulises Pabón Quiñones, desde el día diez y siete (17) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963), fecha de su fallecimiento.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Felipa González de Pabón.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópese y notifíquese. (fdo.) Lao Santizo Pérez. (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós (22) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Juez.

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 261163

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaría.

HACE SABER:

Que en providencia de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, dictada en la solicitud de deslinde y amonajamiento de las fincas números 2606 y 2607 ubicadas en el distrito de Antón de propiedad de Julia Silva de Gutiérrez, propuesto por el Lic. José de Jesús Grimaldo, se ha señalado el día 28 de octubre del presente año a las tres de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de deslinde y amonajamiento de las fincas N° 2606, inscrita al folio 352, del Tomo 307, del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, Distrito de Antón, y la N° 2607, inscrita al Tomo 307, Folio 356, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, distrito de Antón.

La parte que propuso la diligencia designó como perito Agrimensor a Dimas Véliz.

Para que sirva de formal notificación al colindante del linderero Sur de la finca número 2606, Señor Víctor Alejandro Guardia y de la finca número 2607, señora vinda de Monteserrín, se fija el presente edicto emplazatorio en la Secretaría del Juzgado hoy, diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve y se entregan dos copias al interesado para su publicación por 3 veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

CESAR DARIO LEDMA JAEN.

La Secretaria.

Esma Paula Conte.

L. 260098

(Única publicación)